

de vos en persona el suamens y volennida
a vrombrado, el qual ari echo de admitar del
dho oficio y del vro y coexercicio de el y por el tpo,
que leviariereis, o guarden y hazan guarda
todas las trentaxa rraçias menzeder suamque
zas excepciones, y todas las otras cosas que por
razon de dho oficio de veir. haver y gozar y o deben
se guardar y o recudari y hazar recudia
contados los dias y salarios a el amo por y peatenea.
Entera. sin falta en cosa alguna, ni peami-
tu ni o por porca en ello embarazo, ni otro ympe-
dimento: desta mi cesula se a de tomar la razon
en la Contaduria gral de Valores de mi R. Haz.
a que esta incorporada la de la media arrnata
expresando haverse pagado o quedax a reporado
este derecho con declaracion de lo que ympon-
tare, sin cuya formalidad nadas sea deniega-
bala y no se admita, ni tenga cumplim^{to}. esta
orden en los tribunales dentro y fuera de la corte
fha en Aranjuez a veinte y quatro de agosto
año de mill setec^{ta} y org Jocho = Jo. El Rey = Por m.
de el Rey nro Sr. D. J. de Montiano y de yarrdo-
torre Razon de la cesula de su. escrita en la
se poses con esta en la Contaduria gral de Valo-
res de la R. Haz. en la que conita haverse satisfecho
al dho de la media arrnata mill doientos
quarenta y veir mrs. de v. por la razon q.
en ella se expresa como parece a pie por
quarenta y ocho de la Comisaria de la

